



CONTRATO AD155/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, GRUPO FRITAG S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 02 de Octubre de 2015, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la autorización para la contratación del servicio para la expedición, administración y canjeo de vales para apoyo de útiles escolares a hijos de policías, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$4,109, 899.99 M.N. (Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 Moneda Nacional), cuya justificación radica en mejorar las condiciones de vida de los policías y sus familias; dicho apoyo es autorizado dentro del programa a las condiciones laborales por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con fecha 06 de Octubre de 2015, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa sobre la contratación del servicio para la expedición, administración y canjeo de vales para apoyo de útiles escolares a hijos de policías, (los "**SERVICIOS**"), solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, 41, fracción, I y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72, fracción I de su Reglamento;

- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III y 68, fracción VIII, del Código Municipal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **202100-510500008-040103-SSPO**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, situado en la Avenida Homero número 500, de la Colonia Revolución, de esta Ciudad, y;
 6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar al **PRESTADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que Es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura pública número 10,782, volumen 380, de fecha 23 de Julio de 2012, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito.

Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la C. Ana Edith Lozoya de Alba tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por el Administrador Único el C. Jaime Agustín Fong Ríos, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; registrado bajo el número 12,596 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número 11, con fecha 17 de Marzo de 2014; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GFR120723 PR1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número 19,562;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, número 4505-B, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31150, Teléfono 424-44-44;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Contratación del Servicio para la expedición, administración, canje y surtido de vales para apoyo educativo (útiles y uniformes escolares).

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **06 de Octubre al 15 de Octubre de 2015**.
2. Los **SERVICIOS** consistirá en lo siguiente: Servicio para la expedición, administración, canje y surtido de vales para apoyo educativo (útiles y uniformes escolares); vales que serán personalizados con el nombre de cada uno de los policías y tendrán el carácter de **intransferibles**.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	TOTAL
Apoyos educativos para compra de útiles escolares a hijos de policías	1,274	\$3, 225.9811	\$4, 109,899.99

CONCEPTO	MONTO	I.V.A.	TOTAL
COMISIÓN	\$25,862.0689	\$4,137.93	\$30,000.00

3. Los vales otorgados como apoyos educativos que serán personalizados y que tendrán un carácter de intransferible serán entregados a los policías en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en la Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, a más tardar el día **15 de Octubre de 2015**.
4. Los útiles y uniformes escolares permutados por los vales son los que se describen a continuación, mismos que son enunciativos y no limitativos, por lo que los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, podrán solicitar cualquier artículo que notoriamente se encuentre dentro de dicha clasificación de bienes, y/o por que los útiles y/o los uniformes escolares que requiere corresponden a necesidades de educación básica:

5. CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SCRIBE S7973	Un cuaderno de cuadrícula grande de 100 hojas	1	\$35.00	\$35.00
SCRIBE S7970	Un cuaderno de rayas, de 100 hojas	1	\$35.00	\$35.00
RAY 01	Un cuaderno de 50 hojas blancas	1	\$47.00	\$47.00
BACO 2	Lápiz del número dos	1	\$6.00	\$6.00
BEROL 112015	Lápiz bicolor	1	\$13.00	\$13.00
PELIKAN WS20	Goma para borrar	1	\$9.00	\$9.00
MPD 1832123	Una caja de seis lápices de colores de madera o una caja de seis pinturas de cera	1	\$116.00	\$116.00
MAE 924	Un pegamento líquido o un lápiz adhesivo, ambos no tóxicos ¹	1	\$13.00	\$13.00
BACO 5030	Regla de plástico 30 cm	1	\$11.00	\$11.00
BACO MIX1	Sacapuntas	1	\$10.00	\$10.00
BARRIL D10	Tijeras de punta roma	1	\$17.00	\$17.00
VARIOS	Diferentes tipos de papel, por ejemplo: bond, cartoncillo, cartulina, china lustre	1	\$140.00	\$140.00
RAY 01	Un bloc de hojas blancas tamaño carta o un paquete de 100 hojas blancas	1	\$50.00	\$50.00
BARCO MARQUETA	Una barra de plastilina	1	\$33.00	\$33.00
PRINTA FORM 1528	Una calculadora con las cuatro operaciones básicas (suma, resta multiplicación y división)	1	\$65.00	\$65.00

SCRIBE S7973	Un cuaderno de cuadrícula grande, de 100 hojas	1	\$35.00	\$35.00
MDP 1832123	Una caja de 12 lápices de colores de madera o una caja de 12 pinturas de cera	1	\$116.00	\$116.00
LAROUSSE 1065	Un diccionario escolar	1	\$300.00	\$300.00
SCRIBE S7512	Un paquete con cuatro cuadernos de cuadrícula chica, tamaño carta, de 100 hojas	1	\$145.00	\$145.00
BEROL NEGRO	Bolígrafo	1	\$7.00	\$7.00
MDP 1832123	Una caja de 12 lápices de colores de madera	1	\$116.00	\$116.00
BACO ND5050	Un juego de geometría con regla graduada de 30 cm	1	\$64.00	\$64.00
ESTRELLA RAYA5	Un bloc de hojas rayadas, o de cuadrícula, tamaño carta, o un paquete de 100 hojas blancas	1	\$50.00	\$50.00
SCRIBE S7512	Un paquete con tres cuadernos de cuadrícula chica, tamaño carta, de 100 hojas	1	\$105.00	\$105.00
ESTRELLA 461	Cuaderno de hojas blancas	1	\$35.00	\$35.00
MADEP 192110	Un compás de precisión	1	\$75.00	\$75.00
SCRIBE	Un paquete con 12 cuadernos de 100 hojas para cada una de las asignaturas. El tipo de cuaderno será determinado por el profesor correspondiente	1	\$420.00	\$420.00
BACO	Un juego de escuadras sin graduar, un compás de precisión, una regla graduada y un transportador	1	\$116.00	\$116.00
BACO 5030	Regla graduada de plástico 30 cm	1	\$12.00	\$12.00
BACO	Un transportador	1	\$25.00	\$25.00
CANON F604	Una calculadora científica	1	\$398.00	\$398.00
TAB-GHA301	Tableta interactiva multimedia marca GHIA Modelo 301	1	\$900.00	\$900.00
			TOTAL	\$3,519.00

- En caso de que algún elemento operativo por cualquier circunstancia, no pueda recoger y/o surtir sus vales, el **PRESTADOR** se compromete a entregar los vales y a surtir los útiles y los uniformes escolares hasta un plazo no mayor a 15 días después de la fecha de vencimiento del contrato.
- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar por los vales relativos a apoyos educativos la cantidad de **\$ 4, 109, 899.99 M.N. (Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 Moneda Nacional)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como la cantidad de **\$30,000.00 M.N. (Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por comisión del servicio.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de contra entrega de los bienes y servicios, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la "Treasorería del Municipio de Chihuahua", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, es decir, por la cantidad de **\$356,887.93 M.N. (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según disponen los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **06 de Octubre de 2015** y el **15 de Octubre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Ave. Homero número 500
Col. Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:

Ave. Heroico Colegio Militar número 4505-B
Col. Nombre de Dios C.P. 31150
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. (614) 424-44-44

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO:**

LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA

El **PRESTADOR:**

C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 54, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

El **MUNICIPIO**:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

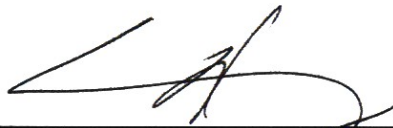


LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



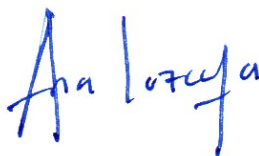
Ana Lorena

Ul



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHA

El PRESTADOR:



GRUPO FRITAG S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA